



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO (A.C.E.BE.C.C.A), PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL 2026.

EXP.: 2026/A004/000001

REUNIDOS

De una parte, doña María Barral Varela, DNI núm. ***1124**, alcaldesa del Ayuntamiento de Betanzos, en nombre y representación del ayuntamiento, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

De otra parte, doña María Luisa Pérez Iglesias, DNI núm. ***6723**, en su calidad de presidenta de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Betanzos Centro Comercial Abierto (A.C.E.BE.C.C.A), con CIF nº G15153869, con domicilio en esta Ciudad, Plaza Maestro Xosé Dapena nº 1, en nombre y representación de la dicha entidad.

MANIFIESTAN

- I. Que el Ayuntamiento de Betanzos, de acuerdo con el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LXS) y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en adelante, LSG), puede conceder de forma directa, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social o económico, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- II. Que ambos partes tienen plena capacidad y legitimidad para formalizar este convenio.
- III. Que el objetivo de este convenio es colaborar con la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Betanzos Centro Comercial Abierto ((A.C.E.BE.C.C.A)), para el mantenimiento de los servicios y actividades desarrolladas en el año 2026.
- IV. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene cómo objeto primordial la defensa de los intereses comunes de los comerciantes y empresarios de Betanzos y, en especial los que figuran en el artículo 6 de los Estatutos de esta Asociación:
 - a) Fomento de la colaboración de los empresarios y comerciantes que a integran.
 - b) Promover las mejores condiciones para el fomento de la iniciativa privada en su ámbito territorial.
 - c) Constituirse en interlocutora y mediadora entre sus asociados y las autoridades públicas y privadas.
 - d) Velar por el desarrollo de las condiciones ideales para la actividad empresarial.
 - y) Contribuir a la mejora de la imagen de nuestros asociados.
 - f) Colaborar con las autoridades públicas en la búsqueda de la mejora de la calidad de vida en Betanzos y su fomento como zona turística, comercial e industrial.
- V. Que ante el interés coincidente, las dos partes acuerdan formalizar y firmar este convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 22.2 a) de la LXS, (artículo 19.4 a) LSG) establece que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

SEGUNDA. OBJETO Y PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para la concesión de una subvención directa por parte del Ayuntamiento de Betanzos a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Betanzos Centro Comercial Abierto (A.c.e.be.C.C.A). La actividad a fomentar será la “promoción y dinamización comercial”, sin perjuicio de la posibilidad de destinar hasta un 30% de la ayuda a gastos de funcionamiento de dicha entidad. Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas bases reguladoras. Toda vez que en ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativos y penitenciarios.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

El período de vigencia del presente convenio abarca desde 1 de enero hasta 15 de diciembre de 2026.

TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento de Betanzos se compromete a destinar la cantidad máxima de 14.000,00 euros en el presupuesto del año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 433.489.00. La dicha cantidad debe destinarse única y exclusivamente a la financiación de los gastos que origine la realización de las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos derivados del desarrollo de la antedicha actividad, hasta un máximo de 14.000,00 euros, realizadas desde 1 de enero hasta 15 de diciembre de 2026.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, que pueda percibir el beneficiario. No obstante, el importe de la subvención concedida, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN

Para la plena efectividad del presente convenio, deberá acercarse a siguiente documentación:

- a) Acreditación de la personalidad del beneficiario mediante la presentación de la fotocopia cotejada del CIF de la entidad.
- b) Acreditación de la personalidad de su representante mediante la presentación de la fotocopia cotejada del DNI de la persona que va a suscribir el presente convenio.
- c) Memoria explicativa de las actividades que se pretenden llevar a cabo con la subvención, incluyendo un presupuesto detallado de los gastos ocasionados por las actividades para las que se solicita la subvención y de los ingresos previstos para su financiación.
- d) Declaración jurada de se fueron solicitadas o no otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de las distintas administraciones públicas o cualesquier de sus organismos dependientes, entes o



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

sociedades, o de otros organismos privados.

e) Declaración jurada de que la entidad está al corriente de sus deberes tributarios en general (Estado y Comunidad Autónoma), y en concreto, con el Ayuntamiento de Betanzos, y con la Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de origen de reintegro. No obstante, mediante la firma del presente convenio la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Betanzos Centro Comercial Abierto ((A.C.E.BE.C.C.A)) autoriza al Ayuntamiento de Betanzos a realizar las comprobaciones oportunas ante las citadas administraciones, de estar al corriente de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

f) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas que determina el art. 13.2 de la LXS (art. 10.2 LSG).

g) Certificación de los datos bancarios de la entidad.

En caso de que alguna de la antedicha documentación obrara en poder del ayuntamiento, se exime de su presentación.

En todo caso, la dicha documentación deberá constar en el momento de la firma del presente convenio.

SEXTA. DEBERES DEL BENEFICIARIO

Son deberes del beneficiario:

- Haber llevado a cabo la totalidad de las actividades que se establecen en la memoria presentada al efecto de la obtención de esta subvención.
- Lucir el logotipo del Ayuntamiento de Betanzos y hacer constar la cooperación del ayuntamiento en todas las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio.
- Asociación de Comerciantes y Empresarios de Betanzos Centro Comercial Abierto (A.c.e.be.C.C.A) asume los deberes derivados de la promoción y dinamización de las actividades
- Cumplir con los deberes que se establecen en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Betanzos.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago del importe total del convenio se hará en el momento en el que se justifique debidamente el cumplimiento total de la finalidad del presente convenio.

El pago de la subvención se efectuará mediante el ingreso en la cuenta bancaria señalada al efecto por el beneficiario.

El beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa como máximo en el plazo de tres meses desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida. En todo caso, antes de 15 de diciembre del año 2026. No obstante, podrán presentarse cuentas justificativas parciales antes de la finalización del período de justificación.

El importe de los gastos justificativos deberá ser, como mínimo, el importe de la cantidad asignada en este convenio. En caso de no justificar el importe total del convenio se verá reducido proporcionalmente el importe a percibir.

Para la justificación de las cantidades asignadas en este convenio, deberá presentarse a siguiente documentación:

- Memoria explicativa y detallada de las actividades que se realizaron, con expresa mención de los resultados obtenidos, incluyendo una relación de los gastos ocasionados por las actividades que se realizaron y de los ingresos que se obtuvieron para las dichas actividades. Acreditación gráfica del cumplimiento de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Betanzos en toda la información que se



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

haga de las actividades subvencionadas (folletos, carteles, libros, vídeos, CD's, etc).

b) Declaración jurada que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante la realización de las actividades para las que se concedió la subvención.

c) Declaración jurada que acredite que no se obtuvo ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad, o, por lo contrario, donde conste una relación detallada de otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad.

d) Original o fotocopia compulsada o cotejada de las facturas representativas de los gastos realizados. Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación.

En caso de que la realización de las actividades objeto de la subvención generen gastos de personal, se justificarán mediante nómina, factura o documento equivalente (originales o fotocopias cotejadas).

Así como juntar la justificación del pago de los dichos gastos.

e) Declaración jurada o certificaciones (artículo 24 Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones; en adelante RLXS) de que la entidad está al corriente de sus deberes tributarios en general (Estado y Comunidad Autónoma), y en concreto, con el Ayuntamiento de Betanzos, y con la Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de origen de reintegro. En caso de que se autorice al Ayuntamiento, este efectuará esta comprobación de oficio.

De no presentar la justificación en el plazo establecido, o no desistir de forma motivada y por escrito en el mismo plazo, se incoará expediente de anulación del correspondiente compromiso que llevará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su rectificación.

Mediante acuerdo del órgano competente se acreditará el cumplimiento de la finalidad, que constituye el objeto del presente convenio, procediéndose a la aprobación de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario. Todo esto, siempre y cuando la documentación justificativa fuera la correcta.

OCTAVA. MODIFICACIÓN

Toda alteración de las condiciones que se habían tenido en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda que se contempla en este convenio.

NOVENA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquier de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cuantías recibidas.

DÉCIMA. COMISIÓN SEGUIMIENTO

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre del mismo. Esta Comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Betanzos por el/a concejal/a delegado/a de el área (quien podrá delegar en el funcionario de ese área que estime oportuno), y por la otra parte el representante legal de la entidad o persona en la que delegue.



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
- 2.- Interpretar y resolver las dudas, que se habían podido suscitar en la aplicación del convenio.

UNDÉCIMA. CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y SANCIONES

Conforme al dispuesto en los artículos 44 y seg. de la LXS y artículos 41 y seg. de la LSG, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención Municipal para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

El reintegro de la subvención procede y se regula según el recogido en los artículos 37 y seg. de la LXS (artículos 32 a 40 de la LSG) y el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Betanzos.

Con respecto al régimen de infracciones y sanciones, este aparece regulado en el título IV/IV de la LXS y LSG. Siendo el procedimiento sancionador regulado en el título IV/IV del RLXS y título VI/VI del "Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia." Siendo reguladas en el artículo 13 a 18 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Betanzos, las infracciones y sanciones.

DUODÉCIMA. NATURALEZA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, las resoluciones que se adopten pondrán fin a la vía administrativa, por lo tanto, contra ellas solo cabe recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERA. INTERPRETACIÓN

Para la resolución de cualquier duda o incidencia que pueda surgir durante la ejecución del objeto del convenio, se aplicará suplementariamente a LXS, el RLXS, a LSG y las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Betanzos.

Y en prueba de su conformidad firman el presente convenio.

La Alcaldesa

Fdo.: María Barral Varela

A representante del ente beneficiario

Fdo.: María Luísa Pérez Iglesias